

#10420



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

1238

21 de abril de 2017

PRESIDENCIA DEL SENADO

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

RECIBIDO ABR21'17PM3:41

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

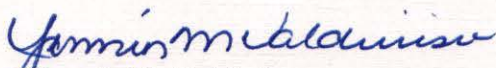
Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría DA-17-30* del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aprobado por esta Oficina el 11 de abril de 2017. Publicaremos dicho Informe en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Anejo

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr



www.facebook.com/ocpronline



www.twitter.com/ocpronline

INFORME DE AUDITORÍA DA-17-30

11 de abril de 2017

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

(Unidad 2230 - Auditoría 13958)

Período auditado: 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2015

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGO.....	5
Pagos indebidos a un contratista por tareas o trabajos no culminados adecuadamente.....	5
COMENTARIO ESPECIAL.....	14
Falta de claridad en la reglamentación para regular el cómputo retroactivo del cobro por el aprovechamiento de aguas sin franquicia o con franquicia vencida	14
RECOMENDACIONES	16
AGRADECIMIENTO.....	17
ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS.....	18
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA UNIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	19

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

11 de abril de 2017

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2015. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a personas externas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el octavo informe, y contiene un hallazgo y un comentario especial sobre el resultado del examen que realizamos de un¹ contrato de servicios

¹ En el *Informe de Auditoría DA-15-30* del 13 de abril de 2015, se comentó el resultado parcial del examen que realizamos de una muestra de 10 contratos de servicios profesionales y 11 enmiendas a estos por \$2,305,488 y \$414,560, otorgados del 16 de diciembre de 2010 al 21 de diciembre de 2012. Este contrato era parte de la muestra de los contratos examinados en dicha auditoría.

profesionales para la obtención de reembolso de créditos por terrenos adquiridos, y de los procedimientos relacionados con el aprovechamiento del bien agua cuando no se cuenta con una franquicia, o la misma está vencida. En el ANEJO 1 presentamos información sobre los 7 informes emitidos sobre las operaciones fiscales del DRNA. Los 8 informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Departamento de Recursos Naturales fue creado mediante la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada. El *Plan de Reorganización 1 del 9 de diciembre de 1993 (Plan)* red denominó el Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Este quedó constituido por los siguientes componentes: la Administración de Recursos Naturales, la Administración de Asuntos de Energía² y el Consejo Consultivo de Recursos Naturales y Ambientales (Consejo Consultivo). Además, se adscribió al DRNA la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, el Comité Asesor sobre Asuntos de Energía, y la Corporación de Recursos Minerales. Sin embargo, estas dependencias gubernamentales operan bajo sus respectivas leyes orgánicas en la medida en que las disposiciones de las mismas no sean incompatibles con las que establece el *Plan*.

El DRNA es la dependencia dentro de la Rama Ejecutiva responsable de implementar en su fase operacional la política pública y los programas relacionados con el manejo, la utilización, el aprovechamiento, la protección y la conservación de los recursos naturales, ambientales y energéticos de la Isla. Esto, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en las leyes vigentes de Puerto Rico, y conforme a la política ambiental establecida.

El DRNA es dirigido por un secretario nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este es responsable

² Mediante la Ley 57-2014, *Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico*, entre otras cosas, se creó la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) y se le transfirieron todos los derechos y las obligaciones, el presupuesto, los documentos, los expedientes, los materiales y la propiedad de la Administración de Asuntos de Energía.

de la dirección general del DRNA y sus componentes. Además, planifica, conserva y supervisa las fases operacionales de las dependencias que lo integran. También prepara el presupuesto, supervisa a los funcionarios en su desempeño y vela por que los recursos fiscales se utilicen correctamente.

El presupuesto asignado al DRNA proviene de resoluciones conjuntas del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fondos estatales especiales y de fondos federales. Según la información suministrada por el DRNA, del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2015, este recibió asignaciones presupuestarias, especiales³ y federales por \$321,676,922⁴. Además, durante dicho período incurrió en gastos por \$361,525,287³ para un déficit de \$39,848,365 al 30 de junio de 2015.

El ANEJO 2 contiene una relación de los funcionarios principales del DRNA que actuaron durante el período auditado.

El DRNA cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.drna.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de los hallazgos y el Comentario Especial de este Informe se remitió para comentarios a la Secretaria del DRNA, Hon. Tania Vázquez Rivera, a la ex-Secretaria del DRNA, Sra. Carmen R. Guerrero Pérez y al ex-Secretario, Sr. Daniel J. Galán Kercadó, por cartas del 10 de febrero de 2017.

El 15 de febrero de 2017 la Secretaria del DRNA remitió sus comentarios. Los mismos se consideraron en la redacción final de este Informe y algunos de estos se incluyen en el hallazgo y en el comentario especial.

³ Los fondos especiales del año fiscal 2011-12 incluyeron un fondo para el pago de demandas al DRNA por \$21,449,122. De esta cantidad, se han desembolsado \$5,122,511.

⁴ Se incluyen asignaciones y desembolsos de fondos FEMA por \$5,436,528.

Mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2017, se dio seguimiento al ex-Secretario. Este indicó que no tenía comentarios sobre el borrador de los **hallazgos** que le fue remitido.

Por carta del 24 de febrero de 2017, la ex-Secretaria, solicitó una prórroga para remitir los comentarios, y la misma fue concedida hasta el 2 de marzo. En dicha fecha, contestó y sus comentarios se consideraron en la redacción final de este *Informe* y en los **hallazgos** se incluyen algunos.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del DRNA relacionadas con un contrato de servicios profesionales para la obtención de reembolso de créditos por terrenos adquiridos, no se realizaron conforme a la ley y a la reglamentación aplicable. A continuación se comenta el **Hallazgo**.

Pagos indebidos a un contratista por tareas o trabajos no culminados adecuadamente

Situación

- a. El DRNA cuenta con una División de Bienes Inmuebles (División de Bienes) dirigida por una Directora, la cual responde a la Secretaria Auxiliar de Administración⁵, y esta a su vez, al Subsecretario y a la Secretaria del DRNA. La División de Bienes se rige por el *Reglamento para la Adquisición de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (Reglamento 7624)* aprobado el 28 de noviembre de 2008 por el Secretario del DRNA.

Esta División mantiene un registro de las distintas propiedades o recursos naturales bajo la custodia del DRNA. Estos incluyen bosques, ríos, corredores ecológicos y reservas naturales que se emplean para la prevención de inundaciones, la conservación de ríos

⁵ Desde octubre de 2009, la División de Bienes Inmuebles estuvo bajo la Administración Auxiliar de Recursos de Agua y Minerales. A partir del 2013 pasó nuevamente bajo la supervisión de la Secretaría Auxiliar de Administración.

y quebradas, uso público, proteger terrenos de alto valor ecológico, la protección y conservación de especies de vida silvestre nativa y migratoria, y la conservación forestal, entre otros propósitos.

Las adquisiciones de estos bienes inmuebles se realizan en su mayoría mediante un Acuerdo de Cooperación (Acuerdo) entre el DRNA y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (Cuerpo de Ingenieros). Este último se encarga de evaluar los terrenos que tienen probabilidad de ser adquiridos y establece un valor de adquisición. La información recopilada se le remite al DRNA para que realice los procesos de adquisición del terreno. Durante el proceso de la adquisición del terreno y posterior a esto, el DRNA utiliza el Sistema Electrónico de Administración de Expedientes⁶ (SEAE) para facilitar la obtención de la información y documentos requeridos por el Cuerpo de Ingenieros. Al finalizar la recopilación de documentos necesarios para reclamar el crédito federal, el DRNA entrega al Cuerpo de Ingenieros un expediente con los documentos requeridos para que los evalúen y procedan a realizar el pago por el crédito federal al DRNA. Bajo este Acuerdo el Cuerpo de Ingenieros provee el 75% del valor del terreno adquirido y el DRNA aporta el 25%; no obstante, esto podría variar conforme al Acuerdo firmado por las partes. Para recopilar dicha información y remitirla al Cuerpo de Ingenieros el DRNA contrató los servicios profesionales de dos contratistas.

El 29 de noviembre de 2011 el entonces Secretario otorgó el contrato 2012-000074 por \$200,000⁷ con vigencia hasta el 30 de agosto de 2012, el cual se enmendó (Enmienda A) hasta el 31 de diciembre de 2012⁸. Este contrato requería, entre otras cosas, que el Consultor

⁶ El SEAE organiza toda la información relevante para el DRNA y el Cuerpo de Ingenieros a través de módulos. Estos incluyen información sobre los dueños de las propiedades a adquirir, los planos, los documentos administrativos, tasaciones, fotos, documentos legales, informes de búsqueda mecanizada y documentación sobre los proyectos, entre otra información.

⁷ En el contrato se acordó pagarle al Consultor \$16,666.67 mensuales, durante la vigencia del mismo.

⁸ Este se enmendó el 30 de agosto de 2012 para extender sólo la vigencia del contrato.

realizara trabajos relacionados con cualquier instrumento de negociación efectiva, eficiente y segura, conducente a maximizar los créditos federales sobre la adquisición de bienes inmuebles relacionados con cinco proyectos⁹ identificados. Esto, según los acuerdos cooperativos entre el DRNA y el Cuerpo de Ingenieros. El Consultor debía recopilar toda la información y documentación relacionada con dichas adquisiciones. Para ello los servicios del Consultor se proveerían mediante la preparación de un plan de administración y documentación de casos, los cuales tendrían un orden de registro de los expedientes recibidos del Cuerpo de Ingenieros o del DRNA. Incluirían también una evaluación exhaustiva del costo de cada aspecto de adquisición de la propiedad. Además, desarrollaría técnicas en la creación de procesos para agilizar los créditos federales en los proyectos. Los trabajos se dividirían en las siguientes tareas:

- Evaluar y trabajar un registro de tracto de los gravámenes de las propiedades a adquirirse o adquiridas. Esto, para cumplimentar los procesos donde se incluía la evaluación de costos y la elaboración de tablas informativas que serían parte del informe de trabajo a entregarse a la Administración Auxiliar de Recursos de Agua y Minerales.
- Organizar y evaluar los documentos e información relacionada con los lotes o tractos a adquirirse, los costos e instrumentos de negociación en cada adquisición del proyecto, incluidos los aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Elaborar un método de administración de archivo electrónico con una base de datos que se atemperara al programa de manejo de información de propiedad inmueble que sería preparado por otro consultor contratado. Realizaría las coordinaciones pertinentes con dicho consultor contratado para que la entrada de datos fuera

⁹ Estos eran: el Río Antón Ruiz en Humacao, el Río Fajardo en Fajardo, el Río Cibuco en Vega Baja, el Río Grande de Arecibo en Arecibo y el Río Manatí en Barceloneta.

cónsona con el programa. También trabajaría en la maximización de los recursos disponibles en programas federales para los aspectos requeridos en una requisición.

La evidencia testifical y documental obtenida por nuestros auditores sobre el examen realizado a este contrato, reveló que el Consultor incumplió con su responsabilidad contractual para con el DRNA. Este no concluyó los trabajos relacionados con los proyectos que se comprometió a realizar conforme el contrato. Es decir, el Consultor no terminó, no realizó ni gestionó los trámites requeridos para que el DRNA pudiera reclamar al Cuerpo de Ingenieros los créditos, según los acuerdos mencionados.

Encontramos que este no tenía ni la experiencia ni el personal adecuado para realizar los trabajos conducentes a la obtención de los créditos federales mencionados

Esto se comprobó con las deficiencias identificadas, las entrevistas realizadas y la escasa documentación recopilada por el Consultor, según se indica:

- 1) Parte de los servicios que debía proveer el Consultor consistía en entrar al SEAE todos los datos, la información y la documentación que se recopilara sobre los proyectos que le fueron asignados. Esto, para poder efectuar la reclamación de los créditos al Cuerpo de Ingenieros¹⁰. No obstante, en una copia de los módulos de los proyectos asignados al Consultor, y evaluados por nuestros auditores, se observó que estos contenían poca o ninguna información. También que en el estatus de los trabajos se indicaba que estaban “pendiente de evaluación Consultor”.

¹⁰ La compañía que creó el Programa SEAE le otorgó acceso al personal del Consultor que estaban trabajando con los proyectos. Además, el DRNA asignó a esta compañía, mediante la Enmienda A al contrato 2012-000037 del 11 de junio de 2012, los siguientes objetivos: auditar los expedientes que preparara el contratista para asegurarse que el DRNA sea acreedor de la totalidad del crédito por los costos invertidos en los cinco proyectos provistos al contratista, orientación inicial al Consultor sobre los formularios y el establecimiento y aprobación de los planes de trabajo, entre otras cosas.

2) El 6 de septiembre de 2013, la Directora de Bienes le suministró a nuestros auditores una certificación en la que, entre otras cosas, indicó que bajo el contrato del Consultor sólo se pudo remitir una solicitud de créditos por \$35,600 al Cuerpo de Ingenieros que correspondía a los servicios profesionales prestados por un ingeniero en el proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Arecibo. Además, certificó que el Consultor no culminó los trabajos asignados bajo el contrato firmado. Junto a la certificación se entregó, entre otras cosas, la siguiente información:

- Carta del 28 de febrero de 2013 emitida por la entonces Secretaria del DRNA dirigida al Consultor en la que le indicó sus deficiencias en la prestación de los servicios.
- Minutas de las reuniones efectuadas para conocer el estatus de los trabajos realizados, relacionados con los proyectos asignados al contratista, en las que se documentó, entre otros asuntos, que el Consultor no asistía a las mismas, sino que comparecían otras personas en su representación.
- Correos electrónicos en los que se observó en diversas situaciones la falta de diligencia en la prestación de los servicios por parte del Consultor. Estos incluían, entre otros, correos donde personal del Cuerpo de Ingenieros expresaba preocupación porque no habían recibido documentación de los proyectos asignados al Consultor.

El 23 de octubre de 2013 la Directora de la División de Bienes nos certificó, entre otras cosas, que se contrató a una corporación para que terminara los trabajos que no completó el Consultor. El 28 de junio de 2013 el DRNA otorgó el contrato 2013-000111 por \$160,000 con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013¹¹.

¹¹ Este contrato se enmendó para extender la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2013 (Enmienda A). Luego, mediante la Enmienda B se extendió la vigencia hasta el 31 de marzo de 2014. Por último, se otorgó la Enmienda C en la que se aumentó la cuantía contractual por \$79,515 para un importe total de \$239,512.

Del análisis de dicho contrato surge que cubría los mismos trabajos que se incluyeron en el contrato del Consultor, excepto que esta corporación no trabajaría con el Proyecto del Río Cibuco en Vega Baja¹². El costo de este contrato ascendió a \$239,512.

- b. La evidencia documental y testifical obtenida por nuestros auditores demuestra que la Directora de la División de Bienes era la persona encargada de evaluar los proyectos asignados al Consultor, que tenía personal ubicado en su oficina y que evaluó los trabajos relacionados con dichos proyectos. Además, que certificó las facturas que se pagaron, las cuales indicó que se pudo justificar. Opinamos que si la Directora entendía que el Consultor no tenía la experiencia ni concluyó los trabajos, los cuales calificó como deficientes, actuó de forma negligente al certificar y autorizar el pago de las facturas luego de identificar la falta de diligencia en la prestación de los servicios por parte del Consultor.

A pesar de los hechos indicados la Directora de Bienes certificó y autorizó el desembolso por \$114,980 al Consultor, por tareas o trabajos que este no terminó¹³.

Criterios

Las situaciones mencionadas son contrarias a lo establecido en las siguientes cláusulas del contrato 2012-000074:

- En la Cláusula Tercera se establecía, entre otras cosas, que el Consultor tenía todo el personal y el equipo necesario para los servicios requeridos.
- En la Cláusula Quinta se establecía, entre otras cosas, que en la ejecución de los servicios profesionales y consultivos y los trabajos

¹² Esta corporación trabajó cuatro de los cinco proyectos (Río Antón Ruiz, Río Fajardo, Río Grande de Arecibo y Río Manatí). El Proyecto del Río Cibuco lo trabajó la corporación que creó el programa para entrar los datos en el SEAE.

¹³ Este consiste de \$130,480 de pagos realizados al Consultor, menos los \$15,500 correspondientes a una factura donde se presentó el único crédito por \$35,600 que se pudo reclamar al Cuerpo de Ingenieros por los trabajos realizados por el Consultor.

que se llevarían a cabo en el contrato el Consultor realizará los servicios profesionales de manera satisfactoria para el DRNA, y de conformidad general con los procesos y normas establecidas, incluido que todos los trabajos se realizarán de acuerdo a los más altos estándares de profesionalismo.

- En la Cláusula Undécima se establecía, entre otras cosas, que el Consultor acuerda llevar a cabo los servicios profesionales cubiertos por el contrato de conformidad con la reglamentación estatal o federal aplicable. Además, el Consultor prestará sus servicios de acuerdo a las mejores prácticas de su profesión, brindará un servicio competente y diligente y desempeñará sus labores de manera cónsona con los códigos de ética profesional que rigen el ejercicio de su profesión y con sujeción a la legislación y normativa legal vigente.
- En la Cláusula Vigésimo Tercera se establece, entre otras cosas, que el incumplimiento, negligencia o abandono de sus deberes objeto de este contrato por parte del Consultor así como la conducta impropia del Consultor o cualquiera de sus empleados, según definida por las leyes del Gobierno de Puerto Rico, constituirá causa suficiente para que el Departamento dé por terminado este contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y liberando al DRNA de toda responsabilidad bajo este contrato. No obstante, lo anterior el Consultor no será relevado de sus obligaciones con el DRNA a consecuencia de daños sufridos por este en virtud de cualquier incumplimiento bajo los términos de este contrato. Por el contrario, el DRNA le podrá retener cualquier cantidad adeudada como reserva en garantía, hasta que el total de los daños líquidos sea determinado y satisfecho o hasta tanto el Consultor sea debidamente relevado por el Secretario del DRNA o su representante autorizado de toda la responsabilidad que conlleva todas y cada una de las cláusulas de este contrato hasta el día y hora en que el mismo fuera cancelado por escrito.

Además, en el Artículo 1044 del *Código Civil de Puerto Rico*, se establece, entre otras cosas, que... “[l]os contratos tienen fuerza de ley

entre las partes contrayentes, quienes vienen obligadas a observar sus términos". [...].

Por otro lado, los artículos del 1054 al 1062 del *Código Civil* disponen con respecto a la indemnización a la que tiene derecho una parte contratante como resultado del incumplimiento de la obligación de la parte que la causa.

La norma vigente bajo la doctrina del cobro de lo indebido quedó establecida en *E.L.A. v. Crespo Torres*. En este caso, el Tribunal Supremo expresó: que cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar y que por error ha sido entregada, ya sea por error de hecho o derecho, surge el deber de restituirlo.

Además, es norma de sana administración y de control interno que la gerencia evalúe los trabajos que realicen los contratistas y que se aseguren de que los mismos sean completados según establecido en los contratos, antes de que se aprueben los pagos de las facturas presentadas por estos.

Efectos

La situación mencionada ocasionó lo siguiente:

- Que se realizaran pagos indebidos al Consultor por \$114,980 por tareas o trabajos que este no completó.
- Que el DRNA tuviese que contratar los servicios de otras dos compañías para que realizaran los trabajos no concluidos por el Consultor. A una se le pagó \$239,512 por trabajos relacionados con cuatro de los cinco proyectos. No se pudo determinar el importe que se le pagó a la compañía que realizó los trabajos relacionados con el otro proyecto.
- Que se pusiera en riesgo la recuperación de aproximadamente \$11,600,000¹⁴ en créditos federales que el DRNA debía recibir del Cuerpo de Ingenieros. Además, se laceró la confianza profesional de estos en el DRNA.

¹⁴ Según carta del 28 de febrero de 2013 de la entonces Secretaria del DRNA.

Causas

La Directora de la División de Bienes actuó de forma negligente al certificar y autorizar el desembolso de las facturas luego de identificar la falta de diligencia en la prestación de los servicios por parte del Consultor. Además, el Administrador Auxiliar de Recursos de Agua y Minerales, tampoco supervisó adecuadamente los trabajos realizados por el Consultor, ni veló que este cumpliera con las responsabilidades que se estipularon en el contrato.

Comentarios de la Gerencia

La Secretaria indicó en su carta, entre otras cosas, que:

[...] nos proponemos implantar las medidas correctivas enumeradas a continuación:

1. Orientar a todo el personal con funciones de supervisión sobre los deberes y responsabilidades que conlleva su puesto, en armonía de proteger los mejores intereses de la Agencia y combatir la corrupción. [...]

2. Emitir una Carta Circular sobre la responsabilidad que conlleva administrar un Contrato de Servicios Profesionales, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y evitar la pérdida de fondos públicos.

3. Establecer un Comité, previo a la contratación para evaluar las credenciales de todo proponente para garantizar que cumple con el "expertise" y la experiencia requerida para los logros de los objetivos de cada proyecto.

4. Evaluar las medidas disciplinarias aplicables a él[la] o los funcionarios que actuaron de manera negligente en el cumplimiento de su deber y pusieron en riesgo la credibilidad de la Agencia y miles de fondos provenientes del gobierno federal.

5. Iniciar un proceso de recobro de los fondos pagados indebidamente a través de nuestra Oficina de Facturación y Cobros; y de ser necesario a través de la vía judicial con el apoyo del Departamento de Justicia. [sic]

[...]

La entonces Secretaria indicó en su carta, entre otras cosas, que:

[...] la determinación mía y de mi equipo de trabajo, mientras fungí como Secretaria del DRNA, fue de no pagar facturas pendientes de cobro por servicios profesionales no realizados o no

realizados efectivamente [...], según establecía el contrato. [...] el desembolso de facturas y el pago de \$130,480 [...] fue antes del 31 de diciembre de 2012 [...] y no durante mi gestión como Secretaria del DRNA de enero de 2013 en adelante.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Falta de claridad en la reglamentación para regular el cómputo retroactivo del cobro por el aprovechamiento de aguas sin franquicia o con franquicia vencida

Situación

- a. El DRNA cuenta con una Secretaría Auxiliar de Permisos, Endosos y Servicios Especializados (SAP) adscrita a la Oficina del Secretario. La SAP se encarga de manejar los recursos naturales y los bienes de dominio público; de procesar y emitir las solicitudes de permisos, endosos y certificaciones y prestar asesoramiento técnico al Secretario, a otras dependencias del DRNA, y a otras entidades gubernamentales. La SAP consta de tres negociados y nueve divisiones. El Negociado de Permisos está adscrito a la SAP y en este se agrupan las unidades operacionales que evalúan las solicitudes de permisos, las concesiones, las autorizaciones, las franquicias y las licencias que permiten el aprovechamiento de los recursos o aquellas actividades reguladas por el DRNA como agencia de jurisdicción primaria. Dentro de este negociado se encuentra la División de Permisos y Franquicias de Agua (DPFA), cuya función principal es evaluar las solicitudes de permisos para la construcción de sistemas de extracción. Además, evalúa las solicitudes para otorgar autorizaciones de franquicias para el aprovechamiento de las aguas públicas.

Como parte de las evaluaciones para otorgar las franquicias se realiza un análisis para determinar el período en que la persona o corporación utilizó el recurso agua sin franquicia o con esta vencida. Basada en dicha información se realiza un cómputo retroactivo por el tiempo que se utilizó el agua y se le factura por la cantidad determinada. Luego, la DPFA envía una carta al peticionario de la franquicia en la que le notifica que su caso fue evaluado pero no se le otorgará la franquicia hasta que realice el pago de la factura que se le envió o establezca un plan de pago. Una vez se realiza el pago, se otorga la franquicia.

Las operaciones de la DPFA están reguladas por lo dispuesto en la *Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976*, según enmendada, *Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico (Ley de Aguas)*; el *Reglamento 6213, Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico*, aprobado por el Secretario el 3 de octubre de 2000; y el *Reglamento 8143, Reglamento de Facturación y Cobro por Concepto de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, por Sanciones Administrativas*, aprobado por el Secretario el 21 de diciembre de 2011.

Determinamos que en la *Ley de Aguas* y en los reglamentos *6213* y *8143* no se establece, claramente, la base que se utiliza para realizar el cómputo retroactivo por el aprovechamiento de aguas cuando no se cuenta con una franquicia o la misma está vencida.

Efecto

La situación mencionada puede ocasionar que los procedimientos realizados para computar el importe retroactivo por el aprovechamiento de aguas se realice inconsistentemente.

Comentarios de la Gerencia

La Secretaria indicó en su carta, entre otras cosas, que:

[...]

Propulsar enmiendas a la Ley de Agua y a los Reglamentos 6213 y 8143 para “clarificar la base que se utiliza para realizar el cómputo retroactivo por aprovechamiento de aguas cuando no se cuenta con una franquicia para ello, o la misma está vencida”. [sic]

La entonces Secretaria indicó en su carta, entre otras cosas, que:

Estoy de acuerdo con la descripción de la situación, los criterios, el efecto y las causas descritas en el Comentario Especial. Durante mi gestión como Secretaria del DRNA se desarrolló un borrador de proyecto de ley con la Nueva Ley de Aguas de Puerto Rico (enmiendas a la Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976- Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico) y un borrador de enmiendas al Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico (Reglamento 6213). [...] [sic]

Aunque el borrador del proyecto de ley se presentó ante la Fortaleza para someterlo como un Proyecto de Administración, el mismo nunca prosperó ni fue sometido ante la evaluación de la legislatura, [...] [sic]

Véase la Recomendación 4.

RECOMENDACIONES

A la Secretaria de Justicia

1. Evalúe, en conjunto con el DRNA, las situaciones mencionadas en el **Hallazgo** y determine si procede, y por cuanto, una reclamación por daños y perjuicios contractuales; y una acción de recobro por los \$114,980 pagados al Consultor por trabajos o servicios no realizados.

A la Secretaria del DRNA

2. Evalúe, en conjunto con el Departamento de Justicia, las situaciones mencionadas en el **Hallazgo** y determine si procede, y por cuanto, una reclamación por daños y perjuicios contractuales; y una acción de recobro por los \$114,980 pagados al Consultor por trabajos o servicios no realizados.
3. Evalúe las acciones de la Directora de Bienes Inmuebles en el desempeño de sus funciones y determine las acciones administrativas que correspondan, si alguna. [**Hallazgo 1**]

4. Evaluar la situación que se indica en el **Comentario Especial** y ver que se enmienden los reglamentos 6213 y 8143, si aún no se ha hecho, para asegurarse de que se incluyan criterios específicos, detallados y uniformes para realizar el cómputo retroactivo por el aprovechamiento de aguas cuando no se cuenta con una franquicia o la misma está vencida.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por:

Germán Maldonado

ANEJO 1

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
INFORMES PUBLICADOS

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
DA-13-46	28 abr. 13	Resultado de la Evaluación de los controles administrativos e internos de las operaciones fiscales
DA-14-25	10 ene. 14	Resultado sobre la evaluación relacionada con las multas por violaciones a las leyes que protegen los recursos naturales
DA-14-34	12 feb. 14	Resultado sobre la evaluación de las operaciones relacionadas con el otorgamiento de permisos de franquicias de agua y de bienes de dominio público marítimo terrestre por el DRNA
DA-15-25	9 feb. 15	Resultado sobre la evaluación de las operaciones relacionadas con los vehículos de motor y el equipo pesado en el DRNA
DA-15-30	13 abr. 15	Resultado sobre la evaluación de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos efectuados por el DRNA
DA-16-37	24 may. 16	Resultado sobre la evaluación de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos efectuados por el DRNA
DA-16-40	10 jun. 16	Resultado sobre la evaluación de las operaciones relacionadas con las compras, las cuentas por pagar y los desembolsos del DRNA

ANEJO 2

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA UNIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Carmen R. Guerrero Pérez	Secretaria	2 ene. 13	30 jun. 15
Sr. Daniel J. Galán Kercadó	Secretario	1 ene. 11	31 dic. 12
Lcda. Mildred Sotomayor	Directora de la Oficina de Asuntos Legales ¹⁵	1 jul. 13	30 jun. 15
Lcdo. Joshua García Quiñones	”	1 ene. 11	31 dic. 12
Sra. Brenda L. Nelson Irvine	Secretaria Auxiliar de Administración ¹⁶	1 mar. 13	30 jun. 15
Sr. José L. Rojas Gutiérrez	Secretario Auxiliar de Administración	21 may. 12	31 dic. 12
Sr. José A. Delgado Rivera	”	1 ene. 11	20 may. 12
Sra. Marjorie A. Araujo Avilés	Directora de Finanzas	1 ene. 11	30 jun. 15
Sr. Javier O. Alayón Del Valle	Administrador Auxiliar de la Administración Auxiliar de Bienes de Agua y Minerales ¹⁷	8 abr. 13	30 jun. 15
Sra. Mabel C. Rivera Sanabria	Administradora Auxiliar de la Administración Auxiliar de Bienes de Agua y Minerales	16 feb. 13	31 mar. 13
Sra. Ramona Paris Guerra	”	4 ene. 13	15 feb. 13

¹⁵ Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 30 de junio de 2013.

¹⁶ Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 28 de febrero de 2013.

¹⁷ Este puesto estuvo vacante en los siguientes períodos: 16 de marzo al 4 de mayo de 2011, 1 al 3 de enero de 2013 y 1 al 7 de abril de 2013.

continuación ANEJO 2

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Waldemar Quiles Pérez	Administrador Auxiliar de la Administración Auxiliar de Bienes de Agua y Minerales	5 may. 11	31 dic. 12
Sr. José E. Basora Fagundo	”	1 ene. 11	15 mar. 11

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
COTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069